



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 09-G-IJ- 0003878

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

QUE mediante Oficio No. SC.IJ.DJDL.2009.0012122 de fecha 19 de junio del 2009, se solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública certifique si la compañía constante en ésta Resolución, se encuentra inscrita en el libro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.

QUE han transcurrido en demasía el término de 10 días, que en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública concede al Instituto Nacional de Contratación Pública para que informe, sin haberse recibido respuesta.

Exp.	Nombre de la Compañía	Constitución			Registro Mercantil	
		Notaría	Cantón	Fecha	Fecha	Domicilio
118447	S.C.M. S.A.	20	GUAYAQUIL	14/01/2005	21/02/2005	GUAYAQUIL
121175	SABLONS S.A.	25	GUAYAQUIL	22/11/2005	30/11/2005	GUAYAQUIL
121455	SACHOF S.A.	16	GUAYAQUIL	02/12/2005	14/12/2005	GUAYAQUIL
82703	SAGANET S.A.	7	GUAYAQUIL	23/07/1998	18/08/1998	GUAYAQUIL
119048	SAINONA INDUSTRIAL SAINONA S.A.	35	GUAYAQUIL	21/01/2005	06/04/2005	GUAYAQUIL
119567	SALUD Y MERCADO S.A. MERLUD	23	GUAYAQUIL	03/02/2005	03/06/2005	GUAYAQUIL
120498	SALUDPOWER S.A.	30	GUAYAQUIL	22/08/2005	19/09/2005	GUAYAQUIL
56680	SALVAGGIO S.A.	24	GUAYAQUIL	05/04/1989	05/05/1989	GUAYAQUIL
106141	SAMGREZUL S.A.	30	GUAYAQUIL	12/09/2000	19/01/2001	GUAYAQUIL
80378	SANGSTER REPRESENTACIONES BS&PS S.A.	30	GUAYAQUIL	20/01/1998	02/02/1998	GUAYAQUIL
121192	SANIFERSA S.A.	38	GUAYAQUIL	01/11/2005	18/11/2005	GUAYAQUIL
29170	SANIRENT DEL ECUADOR CIA. LTDA. ALQUILER DE SANITARIOS Y SERVICIOS GENERALES	18	GUAYAQUIL	27/09/1996	17/12/1996	GUAYAQUIL
108129	SANPAN C. LTDA.	30	GUAYAQUIL	25/01/2002	29/04/2002	GUAYAQUIL
21956	SANTA FE C LTDA	4	GUAYAQUIL	27/10/1969	20/11/1969	GUAYAQUIL
76644	SANTALCO S.A.	0	YAGUACHI	17/01/1997	24/02/1997	GUAYAQUIL
76670	SATANASI S.A.	0	YAGUACHI	19/12/1996	06/02/1997	GUAYAQUIL
120816	SATELICSA S.A.	7	GUAYAQUIL	23/09/2005	14/10/2005	GUAYAQUIL
120546	SATIJU S.A.	7	GUAYAQUIL	09/05/2005	03/06/2005	GUAYAQUIL
81080	SATINETI S.A.	1	YAGUACHI	06/03/1998	13/05/1998	GUAYAQUIL
106515	SATVEL S.A.	25	GUAYAQUIL	30/10/2001	26/11/2001	GUAYAQUIL
118594	SAUBRID S.A.	25	GUAYAQUIL	23/02/2005	18/03/2005	GUAYAQUIL
103986	SAURIS S.A.	16	GUAYAQUIL	15/03/2001	24/04/2001	GUAYAQUIL
120719	SEA'SFISH S.A.	30	GUAYAQUIL	14/09/2005	05/10/2005	GUAYAQUIL
120710	SEACOMP S.A.	21	GUAYAQUIL	13/05/2005	19/09/2005	GUAYAQUIL
119745	SECURICOP INTERNATIONAL C. LTDA. SECURICOP	30	GUAYAQUIL	30/06/2005	11/07/2005	GUAYAQUIL
115156	SEGTELCOM S.A.	3	GUAYAQUIL	01/03/2004	20/04/2004	GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Foja 2 de 2

Resolución No. 09-G-IJ- 0003878

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM- 08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de ésta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el termino de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de ésta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por ésta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de ésta Resolución al **señor Ab. Wilson Molina Borja** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

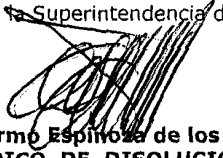
ARTICULO OCTAVO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo del ciento por ciento.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a - 7 JUL 2009


Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Anita/50
2009-06-19